

ción de interesados, de acuerdo con lo recogido en el art. 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 2 de octubre de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/13569

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública y convocatoria de acto de apeo del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en el tramo de costa de unos 24.315 metros, comprendido entre el límite con el término municipal de Santa Cruz de Bezana y la playa de Los Peligros (incluida), en el término municipal de Santander (Cantabria), expediente D-S-23/12.

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en el tramo de costa comprendido entre el límite con el t.m. de Santa Cruz de Bezana y la playa de los Peligros (incluida), en el término municipal de Santander, autorizado por resolución de la Dirección General de Costas de fecha 30 de mayo de 2006.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de Diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de Septiembre y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

Los planos en los que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de tránsito y protección podrán consultarse en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas nº 53, 3ª planta, de Santander y en el Ayuntamiento de Santander.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se cita los días 28, 29 y 30 de noviembre a las 10 horas en el Salón de Actos del Edificio Ministerios, calle Vargas, nº 53, 3ª Planta (t.m. de Santander), a los efectos de proceder a la realización del acto de apeo de dicho deslinde de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas (aprobado por R.D. 1.471/89, de 1 de diciembre BOE 12/12/89), a todas las personas relacionadas en los Edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en el de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener condición de interesados, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 2 de octubre de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/13570

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales en aplicación de los artículos 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.5 de la Ley de Cantabria 6/2002,

de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Santander, 26 de junio de 2006.

REUNIDOS

Doña Dolores Gorostiaga Saiz, Excma. Sra. Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, autorizada para este acto por Decreto 55/03, de 11 de julio de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2006.

Don Fernando Muguruza Galán, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC núm. 242, de 18 de diciembre de 2002); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el 7 de julio de 2005.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria nos encontramos ante numerosos municipios que aparecen ante un amplio sector de nuestra población como el único poder público fácilmente accesible, de ahí la importancia de la formalización de este tipo de convenios, que consiguen materializar el principio de simplicidad, claridad y proximidad al ciudadano recogido como principio de organización en el artículo 42 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, así como el principio de coordinación, pilar fundamental para la colaboración entre Administraciones Públicas.

De lo expuesto se deduce que el objetivo de este proyecto no es otro que el de evitar toda una serie de molestias, gastos y desplazamientos para los ciudadanos a la hora de efectuar cualquier gestión o trámite ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.